

Puerto Gaitán, 28 de diciembre de 2018

9050568.043 - 370

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor

REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO HOTEL IGUANAS DE LOS LLANOS Y HOTEL  
VILLA KAREN

Calle 14 # 9 – 17

Puerto Gaitán (Meta)

Km 7 Vía Puerto Gaitán – Rubiales

Puerto Gaitán (Meta)

**ASUNTO:** Notificación por Aviso - Auto No. 574 del 14 de Agosto de 2018.

Cordial saludo,

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedido por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones De la Dirección Territorial Meta del Ministerio del Trabajo, informando que contra el mismo procede el recurso de Reposición ante el (la) Coordinador(a) del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones De la Dirección Territorial Meta y el de Apelación ante el (la) Director(a) Territorial del Meta, interpuestos y sustentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por Aviso. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso en el lugar de destino. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Atentamente,



MARIA MAGDALENA GALARZA GARCIA  
Inspectora de Trabajo y SS

Anexo(s): dos (02) folios uno de ellos útil por ambas caras  
Copia:

Transcriptor: Magdalena G.  
Elaboró: Magdalena G.  
Revisó/Aprobó: Magdalena G.

H:\INSP 2018\AUTOS\NOTIFICACIONES\Notificación Visit Hotel Iguanas y Villa Karen.docx

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**



 MINTRABAJO

Fecha: 22 enero del 2019  
Sede: Inspección de Trabajo Puerto  
Gaitán  
Radicado: No: 362  
Folios: (3) res folios, 1 útil por ambas  
caras  
Asunto: Notificación por aviso, auto  
N. 574 del 14/08/2018  
Recibido por: German Enciso López

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Recomendado
		Cerrado	No Utilizado
	Dirección Errada	Fallecido	Aceptado y no se recibe
X	No Recibe	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	13 / 1 / 19	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 40 575 310		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO queda en la dirección	Observaciones:	


 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nal. Cl. 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 MINISTERIO DEL TRABAJO -  
 MINISTERIO DEL TRABAJO -  
 PUERTO GA  
 Dirección: CRA 12 NO. 12- 28  
 BARRIO MANACACIAS

Ciudad: PUERTO GAITAN META

Departamento: META

Código Postal:

Envío: RA062247344CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O  
 PROPIETARIO HOTEL IGUANAS DE

Dirección: KM 7 VIA PTO GAITAN -  
 RUBIALES

Ciudad: PUERTO GAITAN META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Admisión:

10/01/2019 20:25:11

No. Ingreso de carga: 007200 de 20/15/2019  
 No. PD Bus Masajera Express: 06077 del 19/01/2019



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DEL META  
COORDINACION GRUPO DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCION DE CONFLICTOS  
Y CONCILIACION**

**AUTO No. 0574  
(AGOSTO 14 DE 2018)**

Querellante: DE OFICIO – VISITA DE CARÁCTER GENERAL  
Querrelado: HOTEL LAS IGUANAS DE LOS LLANOS y HOTEL VILLA KAREN.  
Comisorio: No.0607 y 0606 DEL 11-08-14.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA VISITA DE CARÁCTER GENERAL”**

La suscrita Coordinadora Del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Del Meta, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en las resoluciones números 02401 del año 2015 y 2143 del 2014, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto Comisorio No.0607 y 0606 del 11 de agosto de 2014, es designada la Inspectora de Trabajo MARIA MAGDALENA GALARZA GARCIA adscrita a esta territorial, para que realice de oficio visita de carácter general a la empresa HOTEL LAS IGUANAS DE LOS LLANOS, con dirección: calle 14, N° 9-17 del municipio de Puerto Gaitán – Meta, de propiedad de IGUANASO S.A.S, con N.I.T 900495917-7, y al HOTEL VILLA KAREN, con dirección, km 7 vía Puerto Gaitán–Rubiales, Vereda alto de Neblinas, propiedad de Gildardo Abad López Agudelo, con NIT. N.I.T 7497102-1.

Dichas inspecciones se realizaron con el fin de verificar el cumplimiento de normas laborales: evasión, elusión y/o morosidad al sistema de Seguridad Social Integral, cuya diligencia se practicó el 24 de septiembre de 2014.

La funcionaria designada solicitó la siguiente información mediante actas 606 de fecha 25.09.2014 y 607 de fecha 24.09.2014 a los establecimientos citados previamente: reglamento interno de trabajo incluyendo licencia de maternidad y paternidad, que quien imponga las sanciones sea una persona con cargo diferente a quien recepciona la queja o falta, incluir licencia por luto y socializarla.

Las empresas requeridas allegaron la siguiente documentación: Cámara de Comercio, Reglamento Interno de Trabajo, Acta de Constitución de Comité de Convivencia Laboral de la empresa, Acta de escrutinio para elección de integrantes para el comité paritario de salud ocupacional, constitución y organización del comité paritario de salud ocupacional, reglamento de higiene y seguridad industrial.

Respecto a los trabajadores activos: contratos laborales, certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, certificado de cotizaciones al fondo de pensiones y cesantías, certificados de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, formularios de afiliación de trabajadores a la Caja de Compensación Familiar. (folios 1-188).

Respecto al personal retirado: contratos laborales, liquidaciones de los contratos de trabajo, certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, certificado de cotizaciones al fondo de pensiones y cesantías, certificados de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, formularios de afiliación de trabajadores a la Caja de Compensación Familiar (folios 190 -213).

Revisada la documentación aportada por la empresa, observa el despacho que no hay incumplimiento a las normas laborales: evasión, elusión y/o morosidad al sistema de seguridad social integral.

*Handwritten signature*

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En armonía con el numeral 1, artículo 4 del Convenio 81 y el numeral 1, del artículo 7 del Convenio 129, el órgano rector del sistema de inspección en Colombia, es el Ministerio del Trabajo, en quien está radicada la competencia de su vigilancia y control.

El contenido y ámbito de acción del sistema de inspección colombiano, es concordante con el contenido de los Convenios 81 y 129, y se amplía al determinar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Trabajo, según el artículo 1 del Decreto-ley 4108 de 2011, a través "un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control" así como al establecer el numeral 14 del artículo 2, la función especial del Ministerio de "Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente."

La naturaleza del sistema de inspección en Colombia, es pública, y de conformidad con su esencia de policía administrativa laboral, pertenece a la estructura de la administración de derecho público, como monopolio administrativo gubernamental. Concordantemente, la racionalidad de la actuación estatal en el sistema de inspección se basa a diferencia de la actuación privada, en finalidades públicas y se dirige, al cumplimiento de los cometidos del Ministerio del Trabajo, en especial de la salvaguarda del orden público, a través de la garantía del cumplimiento de la normatividad laboral y demás disposiciones sociales.

Ello se verifica en el contenido de los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, que radican la competencia de la vigilancia, control y cumplimiento de las disposiciones laborales y sociales en las autoridades administrativas del trabajo, las cuales hacen parte del Ministerio del Trabajo. Para su realización, son establecidas facultades administrativas a sus funcionarios, y a las que en el ejercicio de su función, les son asignadas legalmente potestades administrativas especiales y una facultad como autoridad de policía, administrativa general y permanente de imposición de multas.

De acuerdo a la Ley 1610 de 2013, Norma que regula aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo señala en su Artículo 1 que los Inspectores de Trabajo y seguridad social ejercerán sus funciones de la Inspección vigilancia y Control en todo el Territorio Nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos del sector privado.

De conformidad a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, se asignó al Ministerio de trabajo la calidad de Autoridad de vigilancia y control en lo referente al cumplimiento de las Normas Laborales y de Seguridad Social, así mismo están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones de trabajo y seguridad social.

Así las cosas, será del caso proceder al archivo de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que según la documentación aportada, los empleadores HOTEL LAS IGUANAS DE LOS LLANOS y HOTEL VILLA KAREN, cumplieron con las obligaciones legales que hasta la fecha le pudieren corresponder, respecto de los trabajadores que prestaban sus servicios en sus instalaciones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la visita de inspección y vigilancia de carácter general, practicada en el establecimiento HOTEL LAS IGUANAS DE LOS LLANOS, con dirección: calle 14, N° 9-17 del municipio de Puerto Gaitán – Meta, de propiedad de IGUANASO S.A.S, con N.I.T 900495917-7.

A su vez, **ARCHIVAR** la visita de inspección y vigilancia de carácter general, practicada en el establecimiento HOTEL VILLA KAREN, con dirección: km 7 vía Puerto Gaitán–Rubiales, Vereda alto de Neblinas, propiedad de Gildardo Abad López Agudelo, con NIT. N.I.T 7497102-1.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MERCEDES MORALES NARANJO**

Coordinadora de Grupo Prevención, de Inspección, Vigilancia y Control  
Resolución de Conflictos – Conciliación

Digito/ Proyecto/ Elaboro: Mercedes M.  
Reviso/Aprobo: Mercedes M.